

Conservación industrial de productos hortícolas.
Estudios de mercados hortícolas.

Plantas de gran cultivo

Obtención de germoplasma básico en oleaginosas.
Estudios agronómicos del cultivo de oleaginosas.
Diagnóstico y tratamiento de deficiencias nutricionales en microelementos.
Obtención de nuevas variedades de algodón.
Racionalización del uso de los «inputs» en los sistemas de cultivo del algodón.
Necesidades híbridas de la remolacha de siembra otoñal.
Introducción de nuevas variedades de tabaco.

Calidad y tecnología de los alimentos

Investigación de sustancias residuales, radiactivas y agentes biológicos.
Detección de finalizadores y proteínas vegetales texturizadas.
Tipificación de canales de bovino, ovino y porcino.
Estudios sobre microbiología enológica.
Mejora en los procesos de elaboración y transformación de los productos cárnicos, lácteos y conservados vegetales.
Estudio de viabilidad de proyectos de industrialización en origen orientados a mercados concretos.

Olivicultura

Mejora técnica del olivar.
Selección clonal y sanitaria de variedades.
Estudios de las características determinantes del contenido graso y de la calidad del aceite.
Estudios de los procesos de elaboración de aceite.
Efecto contaminante de los alpechines. Tratamiento y eliminación.
Estudio sobre el impacto de posibles políticas de grasas comestibles sobre el sector oleícola español.

Fruticultura

Establecimiento, evaluación y conservación de un banco de material vegetal autóctono y foráneo base para la mejora genética.
Estudio de las necesidades híbridas de cada especie.
Agronomía del cultivo, con especial hincapié en lucha integrada y fertilización racional.
Estudios sobre la fisiología de la fructificación en frutos secos.
Introducción y estudio de comportamientos y cultivos de especies y variedades de pequeños frutos y frutales subtropicales.
Tecnología posrecolección y conservación e industrialización de frutas.
Estudios de viabilidad de nuevos productos, de sus canales comerciales y de sus potenciales mercados interior y de exportación.
Art. 4.º Los mecanismos operativos de coordinación se basarán en la presentación a través del órgano competente, de proyectos de investigación al Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por parte de investigadores adscritos a Unidades de Investigación Agraria de las Comunidades Autónomas. Estos proyectos serán redactados en el modelo preparado por la Dirección Técnica de Coordinación y programas del INIA, y sometidos a:

a) Evaluación por las Comunidades Autónomas, de los proyectos presentados por los Centros dependientes de la correspondiente Comunidad, en los siguientes aspectos:

Definición de objetivos.
Interés de los mismos para la Comunidad Autónoma.
Viabilidad.

b) Evaluación por el INIA de los proyectos remitidos por las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta los criterios señalados en el párrafo anterior y, específicamente, los siguientes:

Calidad científica.
Idoneidad de los objetivos con las prioridades establecidas en el Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.
Respuesta a la demanda tecnológica del sector agrario.
Coordinación con otros proyectos.
Cumplimiento de objetivos a la vista y desarrollo del proyecto, en el caso de proyectos en realización.

Para llevar a cabo esta evaluación, la Dirección Técnica de Coordinación y Programas del INIA, tendrá en cuenta los informes de evaluación provenientes de las Comunidades Autónomas. Asimismo, podrá solicitar la asesoría de investigadores de conocido prestigio, pertenecientes o no al INIA.

c) Presentación de la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria de los proyectos evaluados positivamente por el INIA, para reconocimiento, ratificación y cumplimiento de lo establecido en los Reales Decretos sobre traspaso de funciones y servicios a las Comunidades Autónomas en materia de investigación agraria.

Art. 5.º Se faculta al Director general de Investigación y Capacitación Agrarias para que dicte las Resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

Orden de 4 de enero de 1985, por la que se establecen los objetivos básicos y las directrices generales del Plan Nacional de Investigación Agraria.

Orden de 4 de enero de 1985, por la que se establece la coordinación de la investigación agraria.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.
Madrid, 19 de septiembre de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Investigación y Capacitación Agrarias.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

22217 ORDEN de 29 de julio de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 315.434, promovido por don Gustavo Cantolla López.

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 10 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 315.434 en el que son partes, de una, como demandante, don Gustavo Cantolla López, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia, fechada el día 5 de febrero de 1986, que desestimó el recurso de reposición sobre denegación de autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 315.434, interpuesto por la representación de don Gustavo Cantolla López, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia, de 5 de febrero de 1986, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al Ordenamiento Jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.